

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04750**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DISTRIBUIDORA MARANATHA, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 131

N.I.T. : 06140510091041 **Pequeña Empresa TEL:** 2234-0700 **FECHA** 24/09/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 dias habiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 78

DEPENDENCIA SOLICITANTE LABORATORIO CLINICO	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30503756	Tubo plastico al vacio 13x75 milimetros, con citrato de sodio (3.2-3.8%) capacidad 1.8-2.7 ml, tapon celeste marca: Zhejiang Gongdong, origen: China vencimiento: no menor a 18 meses	1,200	C/U	\$0.13	\$156.00
30503291	Frasco de polietileno para recolectar orina, diametro superior 5-6 centimetros, con tapon de rosca, esteril empaque individual, descartable, capacidad 100 milimetros, marca: Deltalab, origen España vencimiento: no menor a 18 meses	2,000	C/U	\$0.12	\$240.00
<p>para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA Es: JEFE DE LABORATORIO CLINICO Tel. 2361-0749</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$396.00

TOTAL EN LETRAS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SON: FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL FONDOS

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

<p>TRAMITO</p> <p align="center"><i>FE</i></p> <p>ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENEZ CHAVEZ</p> 	<p>AUTORIZO</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p>DIRECCION</p> <p>SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN CABAÑAS</p> 	<p>ES CONFORME</p> <p align="center"><i>[Signature]</i></p> <p>SUMINISTRANTE <i>[Signature]</i></p> <p>DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. DE C.V. TELS. 2226-2247 2226-2248</p> 
---	---	--

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución